



Nº 058-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRRNGMA

Callao, 03 SET. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 076-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN de fecha 01 de setiembre del 2009, el Informe Nº 416-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA, emitido por la Jefatura de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, de fecha 01 de setiembre del 2009;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Nº 840-2009-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 01 de Junio del 2009, la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorgó la Cobertura Presupuestal para la actividad **"Agua Segura 2009 en el Distrito de Ventanilla"**, la cual fue atendida mediante una modificación presupuestal, señalando la cadena funcional programática, cuyo monto asciende a **S/. 186,229.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Ventinueve con 00/100 Nuevos Soles)**.

Que mediante Informe Nº 414-2009-GRC/GA-OL-JVV de fecha 27 de Abril del 2009, emitido por la Oficina de Logística, se verificó que los requerimientos de bienes y servicios solicitados en toda la actividad se encuentran enmarcados dentro de la inaplicación del D.L. Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, no siendo aplicable la determinación de valor referencial a montos inferiores o iguales a tres UIT;

Que mediante el Informe Nº 076-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN de fecha 01 de Setiembre del 2009, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, se solicitó la ampliación de plazo de ejecución de la Actividad: **"Agua Segura 2009 en el Distrito de Ventanilla"**, por un periodo de dos (02) meses; con la finalidad de cubrir los bienes y servicios mínimos indispensables para el cumplimiento de los objetivos y metas formulados en el expediente técnico de la actividad en mención.

Que el Numeral a) del Artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobado por Ley Nº 27867, dispone que son funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y el Inciso k del Artículo 49º de la misma Ley Orgánica dispone como función específica en materia de salud el promover la salud de la región;

Que el Artículo 59.1 de la Ley General del Ambiente aprobado por ley Nº 28611 determina que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establece sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha ley general, especificando en el Artículo 66 que la prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental;

Que el Numeral 3 del Artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional Nº



006-2008-REGIÓN CALLAO-CR, decreta que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente proponer y sustentar a consideración de la Gerencia General Regional la programación anual de ejecución de normas, políticas, estudios, planes, programas, estrategias, proyectos y actividades en materia ambiental;

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo 2008 y a la delegación otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de marzo 2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución (sin involucrar ampliación presupuestal) por dos (02) meses para la actividad “**Agua Segura 2009 en el Distrito de Ventanilla**” a partir del 08 de Octubre 2009 debiendo culminar el 08 de diciembre del presente año, dando un plazo de ejecución total de seis (06) meses desde la fecha inicio mediante acta de inicio de actividad; según la cadena presupuestal programática presentada en anexo N° 1.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Javier Reymér Aragón
.....
JAVIER REYMER ARAGÓN
GERENTE
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

ANEXO N° 1

Cad Instituc		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA						CADENA DE GASTO						MONTO EN	
PLIEGO	UE	FU	PRO	SPRO	Proy/Activ		META		T.T.	G.	SG.1	SG.2	E.1	E.2	S/
464	001	17	003	0084	1.00059	3.164802	00001	00003	2	3	1	2	1	1	1,900.00
NEMO 0047															
									2	3	1	5	1	2	318.00
									2	3	1	5	3	1	250.00
									2	3	1	99	1	2	364.00
									2	3	1	99	1	99	5,067.00
									2	3	2	2	3	99	1,000.00
									2	3	2	2	4	4	330.00
									2	3	2	7	11	99	177,000.00
TOTAL														186,229.00	

